

**HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

**Folios:** 00035419

**FECHA:** 18 de enero de 2019

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

**DATOS DEL SOLICITANTE.** [REDACTED]

**SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:**

Por este conducto e invocando el artículo 8° constitucional dese hacer formalmente una petición. Presentar formalmente una queja contra el instituto electoral de tamaulipas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la ley de transparencia del estado de tamaulipas. La referente a la fracción XLV del artículo 67 toda vez que aducen que no cumplen porque no hay ley de archivos. Qué acaso no se documenta el titular de la unidad de transparencia y el secretario del instituto quien es el responsable del archivo.

**Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:**

**Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:**

**Modalidad en la que solicita recibir la información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 00035419

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de Enero de 2019.

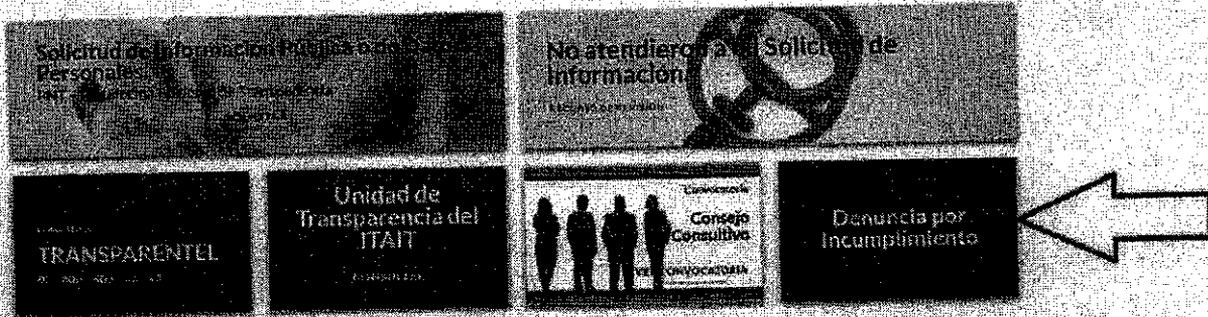
**PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00035419 la cual dice lo siguiente:

*Por este conducto e invocando el artículo 8° constitucional dese hacer formalmente una petición. Presentar formalmente una queja contra el Instituto Electoral de Tamaulipas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la ley de transparencia del estado de Tamaulipas. La referente a la fracción XLV del artículo 67 toda vez que aducen que no cumplen porque no hay ley de archivos. Qué acaso no se documenta el titular de la unidad de transparencia y el secretario del Instituto quien es el responsable del archivo. Hace mas de dos años el consejo del ITAI aprobó lineamientos de archivos de observancia general por lo que mencionan es solo una excusa para su cumplimiento. Dichos lineamientos deben ser aplicables por todos los organismos a nivel federal y local por lo que interpongo queja formal para su incumplimiento. Toda vez que el acervo documental de un organismo que conduce las elecciones en un estado deben de protegerse y reguardarse pues forman parte del acervo histórico, documentos que si no se cuidan y protegen se perderán.*

Se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia no es competente para conocer sobre la queja que Usted está interponiendo en contra del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, sin embargo Usted puede interponer una denuncia referente a la falta de información de la Fracción número XLV del artículo 67 de la Ley de Transparencia del Estado relativa al criterio de ARCHIVOS.

Usted puede ingresar a la siguiente liga electrónica <http://itait.org.mx/itait/> y darle un click en el banner de denuncia por incumplimiento como a continuación lo describo en la siguiente captura de pantalla:



Al momento de darle clic lo re direccionará a otra página en donde vendrá los fundamentos jurídicos de la denuncia además el formato de denuncia y los pasos a seguir para este procedimiento.

Formato para el Trámite de la Denuncia por Incumplimiento

  
DESCARGA DE FORMATO

  
FORMATO ELECTRÓNICO  
PARA LLENAR Y ENVIAR

  
ENLACE PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA  
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

de Transparencia y Acceso a la Información  
**ATENCIÓN**  
Unidad de  
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA  
TRUCAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**itait**  
Secretaría